



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00077-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVAD DE LA GARANTÍA REAL

EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

EJECUTADO: BEATRIZ ELENA PÉREZ CERVANTES

Riohacha, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré e hipoteca-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos 709ss del Código de Comercio, 422 y 468 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT 899.999.284-4 y, en contra de BEATRIZ ELENA PÉREZ CERVANTES identificada con cédula de ciudadanía N° 40.935,591, por las siguientes sumas:
  - 1.1. TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.400.684,74), por concepto cuotas vencidas hasta la presentación de la demanda, de la obligación contenido en pagaré N° 40935591 de fecha 18 de diciembre de 2017.
  - 1.2. CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$138.155.712,43), por concepto de saldo insoluto acelerado de la obligación contenido en pagaré N° 40935591 de fecha 18 de diciembre de 2017.
  - 1.3. VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$22.434.801,37), correspondiente a los intereses corrientes liquidados sobre el valor de las cuotas vencidas de la obligación contenido en pagaré N° 40935591 de fecha 18 de diciembre de 2017.
  - 1.4. DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.850.661,54), correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre el valor de las cuotas vencidas de la obligación contenido en pagaré N° 40935591 de fecha 18 de diciembre de 2017.
  - 1.5. UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.211.902,18), por concepto de seguro adquirido en la obligación contenido en pagaré N° 40935591 de fecha 18 de diciembre de 2017.

Para una sumatoria total de \$168.053.762,26

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia a la ejecutada BEATRIZ ELENA PÉREZ CERVANTES, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.
4. ORDENAR que la ejecutada BEATRIZ ELENA PÉREZ CERVANTES, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. DECRETESE el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-36076 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Riohacha- Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Art 468 del C.G.P. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes. Inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.
7. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la entidad ejecutante al doctor EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.798.798 y tarjeta profesional N° 143.229 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3bc2825f82ff7f62795944604c46134c6135b60abca70089b2f8b162dc19f24**

Documento generado en 22/10/2020 03:08:18 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**